



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: S 2018060233862**

**Fecha: 30/07/2018**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: I.F.



Por la cual se reorganizan y se clausuran unos Establecimientos Educativos, se anexan unas sedes, se asigna en custodia la administración de los Libros reglamentarios; se modifican unas Resoluciones del **C.E.R EL POPAL, C.E.R SANTA ROSA** y de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA JOSEFINA** del Municipio de San Luis – Antioquia.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Los Artículos del Decreto 1075 de 2015:

- 2.3.1.2.4, instaura que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA JOSEFINA (DANE 205660000853)**, del Municipio de San Luis – Antioquia; por medio de la Resolución Departamental N° S128463 del 16 de octubre de 2014, se concede reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2014.

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL POPAL (DANE 205660000241)**, del Municipio de San Luis – Antioquia; por medio de la Resolución Departamental N° 23765 del 06 de noviembre de 2007, se concede reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2007.

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTO ROSA (DANE 205660000471)**, del Municipio de San Luis – Antioquia; verificando los sistemas de información y los archivos que reposan en la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, no se encontró resolución departamental que concede reconocimiento oficial al centro educativo de la referencia.

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2018020043963 del 07 de junio de 2018, *“Conceptúa de manera positiva y solicita que se realicen los siguientes ajustes a la reorganización de establecimientos educativos en el municipio de San Luis:*

1 - Reabrir la sede SALAMBRINA, código DANE 205660000152, y anexarla como sede de la I.E.R LA JOSEFINA código DANE 205660000853.

2 – El C.E.R EL POPAL, código DANE 205660000241, anexarlo como sede a la I.E.R LA JOSEFINA código DANE 205660000853..



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

*3 - El C.E.R SANTA ROSA, código DANE 205660000471, anexarlo como sede a la I.E.R LA JOSEFINA código DANE 205660000853."*

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se clausuran unos Establecimientos Educativos, se anexa unas sedes, se asigna en custodia la administración de los Libros reglamentarios; se modifica unas Resoluciones del **C.E.R EL POPAL, C.E.R SANTA ROSA** y de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA JOSEFINA** del Municipio de San Luis – Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Clausurar el **CENTRO EDUCATIVO RURAL EL POPAL (DANE 205660000241)** y revocar la Resolución Departamental N° 23765 del 06 de noviembre de 2007, que le concedió Reconocimiento de Carácter Oficial.

**ARTÍCULO 2º.** Clausurar el **CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA ROSA (DANE 205660000471)**, el cual no cuenta con Reconocimiento de Carácter Oficial.

**ARTÍCULO 3º.** Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental N° S128463 del 16 de octubre de 2014, en el sentido de anexar las sedes **EL POPAL (DANE 205660000241)** Ubicada en la vereda el Popal, **SANTA ROSA (DANE 205660000471)** Ubicada en la vereda Santa Rosa a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA JOSEFINA (DANE 205660000853)** del Municipio de San Luis – Antioquia.

**Parágrafo:** Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° S128463 del 16 de octubre de 2014, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4º.** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA JOSEFINA** del Municipio de San Luis – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las nuevas sedes anexas; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

**ARTÍCULO 5°.** Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA JOSEFINA** del Municipio de San Luis – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 6°.** De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA JOSEFINA** del Municipio de San Luis – Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7°.** Debido al proceso de Reorganización de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA JOSEFINA** del Municipio de San Luis – Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

**ARTICULO 8°:** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA JOSEFINA** del Municipio de San Luis – Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 9°.** En todos los documentos que expida de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA JOSEFINA** del Municipio de San Luis – Antioquia a deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**ARTÍCULO 10°.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

**ARTICULO 11°:** La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría El Rector de la de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA JOSEFINA** del Municipio de San Luis – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de San Luis. Se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

notificación personal o la que se surta por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 12°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

<b>Proyectó:</b> DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica Julio 23 de 2018	<b>Revisó:</b> Jorge Mario Correa Velez Profesional Universitario - Dirección Jurídica	<b>Revisó:</b> Teresita Aguilar García Directora Jurídica
--	--	---